

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA  
Subgerencia de Diario y Mesa de Partes  
05 JUL. 2017  
ENTREGADO  
PUBLICIDAD  
SERVICIO PAISADO

51413

OFICINA DE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Format: P - J - 1

Derechos cobrados por inscripción pública  
S/ 1,100.00 Recibo 5749

Denominación: ASOCIACION PERUANA DE REUMA TOLOGIA.-

Inscripción de ASOCIACION

PRESENTACION - DIARIO				
Día	Mes	Año	Hora	Tono
10	11	1981	09.32	55
				3452

Por escritura pública de fecha tres de noviembre de mil novecientos ochentuno, otorgado ante Notario de Lima, don Jorge Eduardo Orihuela Ibarico.

La Asociación se fundó el veintiocho de setiembre de mil novecientos ochentuno, inicia sus actividades en la fecha de suscripción del acta de fundación, La Duración es indefinida, El Domicilio de la Asociación es la Ciudad de Lima, La Asociación es una institución médico científico que agrupa a los médicos del territorio nacional que trabajan o se dedican a la especialidad de reumatología, la asociación es sin fines de lucro, fines, Ser representativa de la reumatología peruana, estimular el estudio y la investigación en la especialidad, contribuyendo al progreso de la misma, cooperar con las universidades del país en la enseñanza, investigación y programas de entre- namiento en reumatología, organizar cursos de capacitación y adiestramiento en la especialización, nacionales e internacionales, asesorar y colaborar con las instituciones oficiales en el planeamiento, estructuración y ejecución de todo programa para enfermos reumáticos, es- tudiar los principales problemas reumatológicos del país establecer normas y procedimientos de servicios asistenciales y de in- para su solución, abogar ante los poderes públicos y entidades particulares, para el establecimiento de servicios asistenciales y de in- vestigación para las enfermedades reumáticas, en los hospitales clínicos y universidades del país, enseñar y crear conciencia en la co- munidad de la profilaxia tratamiento oportuno y rehabilitación de las enfermedades del reumatismo, establecer y mantener intercambio científico con las asociaciones y sociedades reumatológicas de otros países, editar el Boletín reumatológico Peruano, el que será su or- gano oficial, Los Organos de gobierno de la Asociación son la Asamblea general, la junta directiva, comités permanentes, la Asamblea general es el organo máximo de la Asociación y esta constituida por la reunión de los miembros titulares y asociados, las asambleas generales se rán ordinarias y extraordinarias, la Junta Directiva es el organo supremo de la asociación, la junta directiva estará conformada por los miembros titulares y su periodo será de dos años, el Patrimonio de la asociación será integrado por las rentas provenientes de las cue- tas aportadas por los miembros, tales como: inscripciones, como ordinarias o extraordinarias, donaciones, subvenciones, legados, así como los bienes muebles e inmuebles que eventualmente pudieran adquirir las sumas que se obtengan por la venta del boletín y publicaciones de la asociación, organización de cursos, foros y todas aquellas que provengan de la actividad de la asociación como a sus fines, la cotiza- ción mensual de los miembros y asociados en la suma de un dieciocho (18) de sueldo vital mensual para la industria y comercio en la pro- vincia de Lima, La Primera Junta Directiva estará constituida por los señores Doctores, Presidente Enrique Robles Ruiz, Vice- Presidente Armando Sillica, Dalmirina, secretario José Piscoya Arbañil, secretario de acción científica Tomás Bocanegra Viteri, Vocal Rafael Grau Usandó, quienes ejercerán sus funciones a partir del acta de fundación, el Primer comité de ética y calificación profesional estará conformado por los señores Luis Vargas quien lo presidirá, Doctor Alejandro- Fernández Alvarez, doctor David León Flores, el Primer Comité de acción científica estará constituido por los señores doctores Tomás Bocanegra Viteri, quien lo presidirá, doctor Juan Angulo Salimano doctor Oswaldo Castañeda Jimenez, el Primer comité de publicaciones estará constituido por los señores doctores Armando Rojas Mejía quien lo presidirá Jack Harrison García Calderón, Luis Castañeda Ponce, Lima, 19-11-1981.

LEON SALDIVAN CAMPOS  
Sub-Director Legal de la Oficina Nacional de los Registros Públicos

RECIBO N° 15194  
PARTIDA CONTINUA EN LA PARTIDA ELECTRONICA  
01805509

ALFREDO CIRILO ASENCIO QUIROZ  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

MICROFILMADO

7-5297 06 s. 15194  
17-10-82  
1869 06  
5.11.97

# SOCIEDAD PERUANA DE REUMATOLOGIA

## ESTATUTOS SOCIALES

### TITULO PRIMERO

#### NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

##### **ARTICULO PRIMERO:**

LA ASOCIACIÓN SE DENOMINARA: SOCIEDAD PERUANA DE REUMATOLOGÍA Y ES UNA INSTITUCIÓN MEDICO CIENTÍFICA QUE AGRUPA A LOS MÉDICOS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE TRABAJAN O SE DEDICAN A LA ESPECIALIDAD DE REUMATOLOGÍA; SU DOMICILIO QUEDA FIJADO EN LA CIUDAD DE LIMA, REPÚBLICA DEL PERÚ, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, PREVIO ACUERDO EN ASAMBLEA GENERAL <sup>1</sup>

##### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

LA SOCIEDAD PERUANA DE REUMATOLOGÍA ES UNA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO Y QUE SE ORGANIZA CONFORME A LOS ARTÍCULOS CITADOS EN EL ESTATUTO SOCIAL, TENIENDO LOS SIGUIENTES FINES:

- A. SER REPRESENTATIVA DE LA REUMATOLOGÍA PERUANA
- B. ESTIMULAR EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN EN LA ESPECIALIDAD, CONTRIBUYENDO AL PROGRESO DE LA MISMA
- C. COOPERAR CON LAS UNIVERSIDADES EL PAÍS EN LA ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO EN REUMATOLOGÍA
- D. ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN LA ESPECIALIDAD, NACIONALES E INTERNACIONALES
- E. ASESORAR Y COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES OFICIALES EN EL PLANEAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO PROGRAMA PARA

---

<sup>1</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de Enero de 1998 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1997, inscrito en la Partida Electrónica Nº 01805509, Asiento 00001 con fecha 25 de febrero de 1998.

ENFERMOS REUMÁTICOS, ASÍ COMO EMITIR OPINIÓN TÉCNICA EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS A LA REUMATOLOGÍA

- F. ESTUDIAR LOS PRINCIPALES PROBLEMAS REUMATOLÓGICOS DEL PAÍS, ESTABLECER NORMAS Y PROCEDIMIENTOS Y ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS PARA SU SOLUCIÓN, POR ELLO CONTRIBUIRÁ EN LA FORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SALUD EN REUMATOLOGÍA
- G. ABOGAR ANTES LOS PODERES PÚBLICOS Y ENTIDADES PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE INVESTIGACIÓN PARA LAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS, EN LOS HOSPITALES, CLÍNICAS Y UNIVERSIDADES DEL PAÍS.
- H. ENSEÑAR Y CREAR CONCIENCIA EN LA COMUNIDAD DE LA PROFILAXIA TRATAMIENTO OPORTUNO Y REHABILITACIÓN DE LAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS
- I. ESTABLECER Y MANTENER INTERCAMBIO CIENTÍFICO CON LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES REUMATOLÓGICAS DE OTROS PAÍSES.
- J. EDITAR LA REVISTA PERUANA DE REUMATOLOGÍA
- K. ELABORAR GUÍAS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICOS DE LA ESPECIALIDAD
- L. CONTRIBUIR AL MEJOR CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL COLEGIO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
- M. EMITIR PERITAJES TÉCNICOS DE LA ESPECIALIDAD, CUANDO EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ LO SOLICITE.

LA SOCIEDAD ESTÁ AFILIADA AL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ Y CONTRIBUYE A LOS FINES DEL MISMO, Y GOZARÁ DE TODAS LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE LA LEY CONFIERE.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010.

### **ARTÍCULO TERCERO:**

LA ASOCIACIÓN PERUANA DE REUMATOLOGÍA INICIA SUS ACTIVIDADES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FUNDACIÓN RESPECTIVA, SIENDO SU DURACIÓN INDEFINIDA.

## **TITULO SEGUNDO. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS DISTINTAS CLASES DE MIEMBROS**

#### **ARTÍCULO CUARTO:**

LA SOCIEDAD PERUANA DE REUMATOLOGÍA ESTÁ CONSTITUIDA POR SUS MIEMBROS DISTRIBUIDOS EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- a. MIEMBRO TITULAR
- b. MIEMBRO ASOCIADO
- c. MIEMBRO ADSCRITO
- d. MIEMBRO CORRESPONDIENTE
- e. MIEMBRO HONORARIO
- f. MIEMBRO FUNDADOR
- g. MIEMBRO VITALICIO

SIN PERJUICIO DE ELLO, SE REQUIERE EL OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA ADMITIR A LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS COMO MIEMBROS DE SU SOCIEDAD:

- TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO Y REGISTRO CMP
- TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA
- CONSTANCIA DE HABILIDAD DEL CMP
- CURRÍCULUM VITAE NO DOCUMENTADO
- RECERTIFICACIÓN (EN CASO DE HABER EGRESADO DE 2º ESPECIALIZACIÓN HACE MÁS DE 5 AÑOS)

- PRESENTACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, (SOLO PARA LA CATEGORÍA DE MIEMBROS TITULARES)
- PRESENTACIÓN POR DOS MIEMBROS TITULARES (SOLO PARA LA CATEGORÍA DE MIEMBROS ASOCIADOS)<sup>3</sup>

**ARTÍCULO QUINTO:**

SON MIEMBROS FUNDADORES LOS QUE CONTRIBUYERON A LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y FIRMARON EL ACTA DE FUNDACIÓN DEBIENDO PERTENECER ADEMÁS A ALGUNA OTRA CATEGORÍA DE MIEMBROS.

**ARTÍCULO SEXTO:**

SE CONSIDERA COMO MIEMBRO TITULAR, A AQUELLOS QUE RESIDAN EN EL PAÍS Y A QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SER MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN REUMATOLOGÍA
- B. TENER VIGENTE SU MATRÍCULA ANTE EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
- C. HABER SIDO PREVIAMENTE MIEMBRO ASOCIADO DE LA INSTITUCIÓN POR UN MÍNIMO DE TRES AÑOS Y QUE HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON SU REGLAMENTO
- D. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE ESPECIALISTAS DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ Y PRESENTAR LA CONSTANCIA DE HABILIDAD DEL CMP
- E. SER APROBADO POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA SOCIEDAD
- F. PRESENTAR UN TRABAJO CIENTÍFICO INÉDITO DE LA ESPECIALIDAD DE INCORPORACIÓN QUE DEBERÁ SER TAMBIÉN APROBADO POR EL COMITÉ CIENTÍFICO
- G. ABONAR SU CUOTA DE INSCRIPCIÓN A LA SOCIEDAD ASÍ COMO AQUELLAS CUOTAS ESTIPULADAS POR LA SOCIEDAD, ENTENDIÉNDOSE QUE ÉSTA NO DEBEN TENER ATRASOS EN SU PERIODICIDAD.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

#### **ARTÍCULO SÉTIMO:**

SE CONSIDERA COMO MIEMBRO ASOCIADO, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, A AQUELLOS QUE RESIDAN EN EL PAÍS Y QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. PARA LOS ASOCIADOS , SE REQUIERE LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA LOS MIEMBRO TITULARES, SALVO EL TIEMPO DE ACTIVIDAD EN LA ESPECIALIDAD, YA QUE SE CONTABILIZARÁ EL TIEMPO DE LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN LA CUAL NO DEBE SER MENOS A TRES AÑOS, ASIMISMO NO SE REQUERIRÁ QUE PRESENTE EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
- B. DEBERÁ SER PRESENTADO POR DOS MIEMBROS TITULARES
- C. ABONAR LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN A LA SOCIEDAD Y LAS DEMÁS CUOTAS ESTIPULADAS POR ELLA, ENTENDIÉNDOSE QUE NO DEBEN TENER ATRASOS EN SU PERIODICIDAD.<sup>5</sup>

#### **ARTÍCULO OCTAVO:**

SE CONSIDERA COMO MIEMBRO ADSCRITO CON DERECHO A VOZ, A AQUELLOS MÉDICOS RESIDENTES DE LA ESPECIALIDAD QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. PARA LOS ADSCRITOS SE REQUIERE LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA LOS “MIEMBROS ASOCIADOS” EXCEPTUÁNDOSE EL MÍNIMO DE AÑOS DE ESPECIALIDAD Y LA PRESENTACIÓN DE UN TRABAJO CIENTÍFICO.
- B. SER APROBADO POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL

---

<sup>4</sup> **Primera modificatoria:** por Escritura Pública de fecha 24 de Enero de 1998 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1997, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00001 con fecha 25 de febrero de 1998. **Segunda modificatoria:** por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

<sup>5</sup> **Primera modificatoria:** por Escritura Pública de fecha 24 de Enero de 1998 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1997, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00001 con fecha 25 de febrero de 1998. **Segunda modificatoria:** por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

- C. ABONAR SU CUOTA DE INSCRIPCIÓN A LA SOCIEDAD Y AQUELLAS CUOTAS ESTIPULADAS POR LA SOCIEDAD, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA NO DEBE TENER ATRASOS EN SU PERIODICIDAD
- D. DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE REALIZAR POSTGRADO DE LA ESPECIALIDAD<sup>6</sup>

**ARTICULO NOVENO:**

SE CONSIDERA COMO MIEMBRO CORRESPONDIENTE SIN DERECHO A VOZ NI VOTO, AL ESPECIALISTA EXTRANJERO O MÉDICO PERUANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR QUE LA SOCIEDAD DESEE INCORPORARLO POR RAZONES DE EQUIVALENCIA CON LA SOCIEDAD PERUANA DE REUMATOLOGÍA Y REQUIRIÉNDOSE PARA DICHO EFECTO QUE SEAN ACEPTADOS POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA SOCIEDAD Y QUE SEAN RATIFICADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.<sup>7</sup>

**ARTICULO DECIMO:**

SE CONSIDERA COMO MIEMBRO HONORARIO, AQUELLOS ESPECIALISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE NO SIENDO MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN, POR SUS MÉRITOS, PRESTIGIO Y/O DEDICACIÓN A LA INSTITUCIÓN SE HAGAN ACREEDORES A ESTA DISTINCIÓN. PARA SER MIEMBRO HONORARIO SE REQUIERE SER PROPUESTO POR UN MIEMBRO TITULAR AL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA SOCIEDAD Y APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE ADEMÁS DEBERÁ TENER ACREDITADA LA PUBLICACIÓN DE TEXTOS O ARTICULO CIENTÍFICOS SOBRE LA ESPECIALIDAD DE TRANSCENDENCIA Y DE CONOCIMIENTO A NIVEL INTERNACIONAL QUE DEBERÁ SER REMITIDO AL COMITÉ ANTES MENCIONADO.

POR OTRO LADO, SE CONSIDERA COMO MIEMBRO VITALICIO AL MIEMBRO TITULAR QUE ALCANCE DICHA CATEGORÍA A LA EDAD DE SETENTA AÑOS Y CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA EN LA SOCIEDAD DE DIEZ AÑOS Y QUE ADEMÁS TENGA ACREDITADA PROBIDAD

---

<sup>6</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

<sup>7</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

PROFESIONAL, LA CUAL SERÁ DEBIDAMENTE COTEJADA POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA SOCIEDAD.<sup>8</sup>

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

LAS MODIFICACIONES EN LA CATEGORÍA Y CLASE DE LOS MIEMBROS, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y LAS SUSPENSIONES O SEPARACIONES DEFINITIVAS, DEBEN SER INFORMADAS AL CONSEJO REGIONAL RESPECTIVO.

**CAPITULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

LOS MIEMBROS TITULARES TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y DERECHOS:

- A. ESTAR APTO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESPECIALISTAS DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.
- B. INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS DE LA ASOCIACIÓN.
- C. ASISTIR EN FORMA REGULAR A TODAS LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN.
- D. ELEGIR Y SER ELEGIDO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITÉS PERMANENTES Y TRANSITORIOS.
- E. VOTAR OBLIGATORIAMENTE EN CADA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.
- F. ASISTIR OBLIGATORIAMENTE A LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN DE CADA JUNTA DIRECTIVA.
- G. VOZ Y VOTO EN EL LAS ASAMBLEAS GENERAL.
- H. PRESENTAR TRABAJOS CIENTÍFICOS PARA SER EXPUESTOS Y DISCUTIDOS EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS O PUBLICADOS EN LA REVISTA DE LA ASOCIACIÓN.
- I. ABONAR PUNTUALMENTE LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASOCIACIÓN.

---

<sup>8</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

SE LES CONSIDERARA HÁBILES PARA EJERCER SUS DERECHOS, SI ASISTIERON CUANDO MENOS AL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN PROGRAMADAS EN SU LOCALIDAD DURANTE EL AÑO ANTERIOR, Y NO PODRÁN CONCURRIR A LA ASAMBLEA GENERAL, SI NO ESTÁN AL DÍA EN SUS CUOTAS.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**

LOS MIEMBROS ASOCIADOS TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y DERECHOS:

- A. ASISTIR A TODOS LOS ACTOS DE LA SOCIEDAD
- B. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES CON VOZ Y VOTO; NO PODRÁN CONCURRIR A ESTAS DE NO ENCONTRARSE AL DÍA EN SUS CUOTAS ANTE LA INSTITUCIÓN
- C. PARA EL CASO DE LOS MIEMBROS ADSCRITOS, PODRÁN CONCURRIR CON LOS MISMO DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE PARA LOS “MIEMBROS ASOCIADOS”, EXCEPTUÁNDOSE QUE ASISTIRÁN A LAS ASAMBLEAS GENERALES SÓLO CON VOZ Y SIN VOTO
- D. PARA EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS Y MIEMBROS ADSCRITOS ÉSTOS ADEMÁS NO DEBERÁN ESTAR SOMETIDOS A NINGÚN PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA SOCIEDAD Y/O DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ, POR ACTOS PROPIOS DE SU GESTIÓN PROFESIONAL.<sup>9</sup>

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**

LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES, MIEMBROS HONORARIOS Y MIEMBROS VITALICIOS TIENEN EL DERECHO DE UTILIZAR EL TÍTULO OTORGADO POR LA SOCIEDAD, SE EXCEPTÚA PARA LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES PARTICIPAR DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

EN CUANTO A LOS MIEMBROS HONORARIOS ESTOS PODRÁN PARTICIPAR DE LAS ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD SIN VOZ NI VOTO, PERO SI PODRÁN EMITIR OPINIONES CONSULTIVAS A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD.

---

<sup>9</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

RESPECTO DE LOS MIEMBROS VITALICIOS ESTOS SI PODRÁN PARTICIPAR DE LAS ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD CON VOZ Y VOTO, PUDIENDO ELEGIR Y SER ELEGIDOS<sup>10</sup>.

### **CAPÍTULO TERCERO: DE LA SEPARACIÓN Y RETIRO DE LOS MIEMBROS**

#### **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**

LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN SE PIERDE POR RENUNCIA O POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL.

EL MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN QUE DESEE RETIRARSE DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A LA SECRETARIA GENERAL, LA QUE A SU VEZ LO COMUNICARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL.

#### **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:**

LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN PODRÍAN SER EXPULSADOS DE LA MISMA EN CASO DE INCURRIR EN LAS FALTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE, Y QUE POR SU GRAVEDAD ASÍ LO AMERITE.

PARA ELLO, LA JUNTA DIRECTIVA PEDIRÁ UN INFORME Y OPINIÓN AL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL, Y PREVIA EVALUACIÓN INFORMARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL, QUIEN DECIDIRÁ SOBRE LA EXPULSIÓN DEL MIEMBRO O LA APLICACIÓN DE DISTINTA SANCIÓN.

EL MIEMBRO TENDRÁ DERECHO A SER OÍDO PREVIAMENTE.

### **CAPITULO CUARTO: DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

#### **ARTICULO DECIMO SÉTIMO:**

SE CONSIDERA FALTAS DE LOS MIEMBROS:

---

<sup>10</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

- A. LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES O MÁS SESIONES CONSECUTIVAS DE ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA O SESIONES DE TRABAJO SEGÚN CORRESPONDA.
- B. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN EN JUNTA DIRECTIVA O COMISIONES DE TRABAJO QUE LE FUERAN ENCOMENDADAS
- C. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES TOMADAS EN ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN SEA EL CASO.
- D. LA COMISIÓN DE ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA ARMONÍA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, O QUE PROMUEVAN EL DESORDEN, LA INDISCIPLINA Y/O DESORGANIZACIÓN O DISGREGACION DE LA ASOCIACIÓN U OBSTACULICEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA.
- E. LA COMISIÓN DE ACTOS QUE DEMUESTRE LA PERDIDA DE INTERESES EN LOS PROPÓSITOS DE LA ASOCIACIÓN O QUE SIGNIFIQUEN ACTIVIDADES PARALELAS A LAS QUE ESTA REALIZA, O QUE INTENTEN CONTRA LA CONDUCTA PROFESIONAL DENTRO O FUERA DE ELLA.
- F. EL INCUMPLIMIENTO REITERADO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS ACORDADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:**

LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN SON DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA:

- A. AMONESTACION POR ESCRITO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O QUIEN HAGA SUS VECES, A NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- B. AMONESTACIÓN ESCRITA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O QUIEN HAGA SUS VECES, A NOMBRE DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- C. VOTO DE EXTRAÑEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- D. VOTO DE CENSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- E. SUSPENSIÓN POR UN PERIODO NO MAYOR DE TRES MESES DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL MIEMBRO. ESTA SUSPENSIÓN NO DEJA SIN EFECTO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ABONAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDAN.

PARA LA APLICACIÓN DE ESTA SANCIÓN SE PROCEDERÁ DE LA MISMA FORMA PRESCRITA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO QUE ANTECEDE.

F. EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

G. CUALQUIER OTRA SANCIÓN SERÁ DECIDIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

### **TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

##### **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**

LA ASOCIACIÓN PERUANA DE REUMATOLOGÍA TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO

- A. ASAMBLEA GENERAL
- B. JUNTA DIRECTIVA
- C. COMITÉS PERMANENTES

#### **CAPITULO SEGUNDO: DE LAS ASAMBLEAS**

##### **ARTICULO VIGÉSIMO:**

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTÁ CONSTITUIDA POR LA REUNIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y ASOCIADOS CONVOCADOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y QUE ESTÉN AL DÍA EN SUS CUOTAS, LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL RESOLVER LAS CUESTIONES QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS ENCOMIENDEN ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE LOS OTROS ÓRGANOS DIRECTIVOS.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REALIZARÁN CADA TRES MESES Y LAS EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO ACUERDE O CUANDO LO PIDA POR LOS MENOS LA QUINTA PARTE DEL NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS TITULARES Y SOLO PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS MATERIA DE LA CONVOCATORIA.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

LAS ASAMBLEAS GENERALES SE CONSTITUIRÁN EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES; EN SEGUNDA, CON LA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS TITULARES Y EN TERCERA, CON LOS MIEMBROS TITULARES QUE ASISTAN.

LA FECHA, HORA Y LOCAL DE REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SERÁ CONVOCADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANTERIOR, EFECTUÁNDOSE LAS SEGUNDA Y TERCERA CITACIONES POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O QUIEN HAGA SUS VECES, CON INTERVALOS DE QUINCE MINUTOS.

NO OBSTANTE LAS ASAMBLEAS GENERALES PODRÁN REUNIRSE SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, CUANDO ESTÉN PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS TITULARES Y DECIDAN CELEBRARLA PARA TRATAR ASUNTOS DETERMINADOS.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

LAS CITACIONES PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SERÁN PUBLICADAS POR ESCRITO EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, DEBIENDO INDICAR EL DÍA, HORA, LOCAL Y AGENDA DE LA REUNIÓN, CON UN MINIMO DE SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, ADICIONALMENTE SE REMITIRÁN ESQUELAS DE CITACIÓN AL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES, ASOCIADOS, SALVO QUE ESTOS RESIDAN FUERA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, EN CUYO CASO SE LES NOTIFICARÁ MEDIANTE TELEGRAMA, LAS ESQUELAS CONTENDRÁN LOS MISMOS DATOS QUE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O QUIEN HAGA SUS VECES, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL QUE LO SEA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y QUIEN LO REEMPLACE, EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICE PRESIDENTE, PRESIDIRÁ LA ASAMBLEA GENERAL, EL MIEMBRO TITULAR HÁBIL QUE TENGA EL NÚMERO MAYOR DE ORDEN EN EL REGISTRO DE MIEMBROS TITULARES.

LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA SE ADOPTARÁN, SALVO LAS RESERVAS DE LOS ESTATUTOS, POR MAYORÍA DE VOTOS NO SECRETOS, DE LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES PRESENTES, Y EN CASO DE EMPATE DECIDIRÁ EL QUE PRESIDERA.

NO VOTARÁ EL MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS EN QUE TENGA INTERESES EN CONFLICTO, PERO SU ASISTENCIA SE CONTARÁ PARA ESTABLECER EL QUÓRUM DE LA ASAMBLEA.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

COMPETEN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- A. APROBAR O DESAPROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, ASÍ COMO LA MEMORIA Y BALANCE ANUAL QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LA JUNTA DIRECTIVA.
- B. RESOLVER LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.
- C. FIJAR CUOTAS ORDINARIAS QUE DEBEN ABONAR LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, PUDIENDO DELEGAR ESTA FACULTAD EN LA JUNTA DIRECTIVA.
- D. OTORGAR LA DISTINCIÓN "MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO" AL MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN Y PROFESIONALES MÉDICOS DE OTRAS ESPECIALIDADES, QUE POR SUS MÉRITOS Y TRAYECTORIA PROFESIONAL, PRESTIGIE Y BENEFICIE DE MANERA MUY DESTACADA A LA INSTITUCIÓN; PARA LO CUAL LA PROPUESTA DEBERÁ SER ELEVADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIA CALIFICACIÓN POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL, DICHA DISTINCIÓN SERÁ OTORGADA EN ACTIVIDAD OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN MEDIANTE CEREMONIA ESPECIAL CONVOCADA PARA DICHO FIN.
- E. TRATAR LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y SOBRE LOS QUE CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA SI ASÍ SE HUBIESE ESTABLECIDO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANTERIOR.<sup>11</sup>

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- A. REMOVER A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITÉS Y ELEGIR SUS NUEVOS INTEGRANTES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO CONVENIDO EN EL TITULO CUARTO.
- B. REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, ESTA DECISIÓN SOLO PODRÁ SER ADOPTADA SI LO SOLICITA CUANDO MENOS UN TERCIO DE LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES Y SEA APROBADA POR NO MENOS DE LOS DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS TITULARES.  
LA REFORMA DEBERÁ SER COMUNICADA AL CONSEJO REGIONAL RESPECTIVO.
- C. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES.
- D. RESOLVER SOBRE LA EXPULSIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.
- E. FIJAR LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE DEBAN ABONAR LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, PUDIENDO DELEGAR ESTA FACULTAD EN LA JUNTA DIRECTIVA.
- F. ACORDAR LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- G. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉTIMO:**

LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS GENERALES DEBERÁN CONSTAR EN LIBRO ESPECIAL DEBIDAMENTE LEGALIZADO, QUE SERÁ LLEVADO POR EL SECRETARIO, LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO O QUIENES HAGAN SUS VECES, Y POR LO MENOS CINCO DE LOS SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA, QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS POR ESTA PARA SUSCRIBIR EL ACTA, SALVO QUE EL QUÓRUM EN TERCERA CITACIÓN HAYA SIDO INFERIOR A ESE NÚMERO, EN CUYO CASO FIRMARAN TODOS LOS ASISTENTES.

---

<sup>11</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

## CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA DIRECTIVA

### ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:

LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN, LA REPRESENTA EN TODOS SUS ACTOS, SALVO AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

### ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:

LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁ CONSTITUIDA POR:

- A. PRESIDENTE
- B. VICEPRESIDENTE
- C. SECRETARIO GENERAL
- D. TESORERO
- E. SECRETARIO DE FILIALES
- F. SECRETARIO DE ACCION CIENTIFICA
- G. VOCAL DE BIBLIOTECA E INFORMATICA
- H. PAST PRESIDENTE

LA JUNTA DIRECTIVA SÓLO PODRÁ ESTAR CONFORMADA POR MIEMBROS TITULARES Y SU PERÍODO DE MANDATO SERÁ DE DOS AÑOS, NO PUDIENDO HABER REELECCIÓN PARA DOS PERÍODOS CONSECUTIVOS AL MISMO CARGO; ÉSTA PROHIBICIÓN NO COMPRENDE A AQUELLOS QUE HAN ASUMIDO CARGOS EN LA JUNTA DIRECTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE UN INTEGRANTE DE LA MISMA, EN CUANTO POSTULEN PARA DICHO CARGO.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> **Primera modificatoria:** por Escritura Pública de fecha 24 de Enero de 1998 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1997, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00001 con fecha 25 de febrero de 1998. **Segunda modificatoria:** por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

## **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- A. LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN Y DESIGNAR SU DOMICILIO LEGAL.
- B. NOMBRAR LOS COMITÉS TRANSITORIOS
- C. NOMBRAR A LOS MIEMBROS TITULARES PARA QUE INTEGREN, LOS COMITÉS QUE EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ SOLICITE.
- D. RECIBIR DONACIONES SEA EN DINERO O EN ESPECIE, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, DAR EN PARO, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES RAÍCES, MUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS, HIPOTECAR, ACEPTAR, POSPONER, ALZAR Y LIBERAR HIPOTECAS; DAR Y RECIBIR BIENES EN PRENDA, ALZAR, POSPONER O LIBERAR EN PARTE O EN TODO LAS PRENDAS, CELEBRAR MUTUOS ACTUANDO LA ASOCIACIÓN COMO MUTUANTE O MUTUATARIO, DEPOSITO, MANDATOS, TRABAJOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE DEPOSITO O DE CREDITO, CON PARTICULARES BANCOS O CUALQUIER OTRA INSTITUCION, RECONOCER SALDOS, RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES, CONTRATAR CREDITOS CON O SIN GARANTIA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CANCELAR, DESCONTAR Y PROTESTAR PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO Y DEMAS ACTOS DE COMERCIO, ENDOSAR, RETIRAR. DOCUMENTOS DE EMBARQUE, OTORGAR MANDATOS Y TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE REQUIERA PARA LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DECIDA OTRA COSA.
- E. DESIGNAR A LA PERSONA O PERSONAS QUE JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS CONFORME AL INCISO ANTERIOR
- F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, LA MEMORIA Y BALANCE DE LA ASOCIACION.
- G. PRONUNCIARSE SOBRE LA ADMISIÓN O EXPULSIÓN DE MIEMBROS
- H. LAS DEMÁS QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS LE SEÑALEN

## **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO**

LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA SERÁN ESPECIFICADAS EN NUMERO QUORUM Y NATURALEZA POR EL REGLAMENTO INTERNO QUE ESTA MISMA ELABORE, SIENDO EL MINIMO UNA REUNION MENSUAL. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES TENDRÁ VOTO DIRIMENTE.

## **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

LOS REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SON LOS SIGUIENTES:

- A. SER MIEMBRO TITULAR HÁBIL.
- B. TENER UNA ANTIGÜEDAD DE POR LO MENOS DIEZ AÑOS EN LA ESPECIALIDAD.
- C. HABER PERTENECIDO A UN CONSEJO DIRECTIVO O HABER PRESIDIDO UNA COMISIÓN ESTABLECIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD.

POR OTRO LADO, SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE:

- A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL FUERO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO ACADÉMICO Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL, SIN PERJUICIO DE LOS MANDATOS QUE ÉSTA PUEDE CONFERIR.
- B. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE ASAMBLEA GENERAL.
- C. AUTORIZAR Y FIRMAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO
- D. FIRMAR LOS DIPLOMAS DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.
- E. GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR SIEMPRE CON LA INTERVENCIÓN DEL TESORO DE LA SOCIEDAD, TODO TÍTULO VALOR Y/O DOCUMENTO DE NATURALEZA COMERCIAL Y DE VINCULACIÓN BANCARIA Y FINANCIERA QUE PUEDA IMPLICAR EL MOVIMIENTO DE FONDOS DINERARIOS DE LA SOCIEDAD.
- F. SALVAGUARDAR QUE LAS FINANZAS Y LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD ESTÉ DEBIDAMENTE SUSTENTADA Y ACREDITADA EN SU VIGENCIA, RESPONSABILIDAD QUE SERÁ COMPARTIDA CON EL TESORO DE LA SOCIEDAD.

G. EN CASO QUE LA SOCIEDAD TENGA DISPOSICIÓN MONETARIA MAYOR AL DEL GASTO ORDINARIO QUE SE DESTINE, SE OBLIGARÁ A LA PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL QUE ESTÉN RELACIONADOS A LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

H. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES LE CONFIEREN.

EN EL CASO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES Y/O MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER MIEMBRO TITULAR.<sup>13</sup>

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- A. REEMPLAZAR INTERINAMENTE AL PRESIDENTE EN CASO DE LICENCIA O AUSENCIA TEMPORAL, CON TODOS SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES
- B. ASUMIR LA PRESIDENCIA EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE HASTA COMPLETAR SU PERIODO DIRECTIVO.

#### **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- A. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA, ENVIAR LAS CITACIONES, REDACTAR Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS, O LLEVARLOS A LA FIRMA DEL PRESIDENTE DE SER EL CASO
- B. LLEVAR EL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN.
- C. PREPARAR EL CALENDARIO Y AGENDA DE LAS SESIONES.
- D. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, ENVIANDO AL TESORERO LA RELACIÓN DE LOS QUE DEBEN ABONAR COTIZACIONES.
- E. REDACTAR Y DAR LECTURA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA GENERAL.
- F. REEMPLAZAR INTERINAMENTE AL VICEPRESIDENTE EN CASO DE LICENCIA O AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE.

---

<sup>13</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

- G. ENTREGAR UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN PARA SU TRANSCRIPCIÓN EN LAS PUBLICACIONES OFICIALES.
- H. FIJAR LAS FECHAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AL INICIO DE LOS DOS AÑOS DE SU EJERCICIO Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

- A. VELAR POR LA OPORTUNA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS Y DE TODO INGRESO PARA LA ASOCIACIÓN.
- B. OTORGAR LOS RECIBOS DE PAGO DE LA ASOCIACIÓN
- C. LLEVAR AL DÍA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ASOCIACIÓN
- D. LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD
- E. EJECUTAR LOS PAGOS ACORDADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA
- F. RENDIR CUENTA CADA VEZ QUE LA JUNTA DIRECTIVA LO ESTIME CONVENIENTE Y PREPARAR EL BALANCE ANUAL QUE DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA ÚLTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CADA AÑO.
- G. PROMOVER SUBVENCIONES, LEGADOS Y OTROS FONDOS
- H. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA MENSUALMENTE, SOBRE LAS RECAUDACIONES EFECTUADAS, PARA QUE PUEDA ACTUAR EN CONSECUENCIA, CONFORME A ESTOS ESTATUTOS.
- I. SER RESPONSABLE, JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:**

- 1. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA:
  - A. INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA.
  - B. PRESIDIR EL COMITÉ DE ACCIÓN CIENTÍFICA.
  - C. INFORMAR CADA SEIS MESES A LA ASAMBLEA GENERAL. DE LA LABOR REALIZADA.

- D. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS JUNTO CON LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ACCIÓN CIENTÍFICA.
  - E. INFORMAR AL CONSEJO REGIONAL RESPECTIVO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL COMITÉ DE ACCIÓN CIENTÍFICA.
  - F. LLEVAR UN LIBRO DE ACTAS DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS REALIZADAS.
2. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PUBLICACIONES:
- A. INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA.
  - B. PRESIDIR EL COMITÉ DE PUBLICACIONES.
  - C. CONFORMAR COMO EDITOR DE ASOCIADOS EL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA PERUANA DE REUMATOLOGÍA.
  - D. PRESENTAR LA CALENDARIZACIÓN ANUAL Y DETALLADA DE LAS PUBLICACIONES QUE SE REALIZAN Y SER RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO.
  - E. INFORMAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE SUS ACTIVIDADES.<sup>14</sup>

**ARTICULO – TRIGÉSIMO- SÉTIMO:**

SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE BIBLIOTECA E INFORMÁTICA:

- A. INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA
- B. COLABORAR Y ASESORAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN TODO LO REFERIDO A BIBLIOTECA E INFORMÁTICA, ASÍ COMO DE ASUNTOS GENERALES CONEXOS.
- C. ENCARGARSE DE LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA PERUANA DE REUMATOLOGÍA Y DE LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA SU EMISIÓN.
- D. REEMPLAZAR AL TESORERO O AL SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA EN CASO DE AUSENCIA DE ESTOS.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de Enero de 1998 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1997, inscrito en la Partida Electrónica Nº 01805509, Asiento 00001 con fecha 25 de febrero de 1998.

**ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**

LA INASISTENCIA DE UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA A MAS DE TRES SESIONES DE ESTA, CONSECUTIVAS E INJUSTIFICADAMENTE, LE HARÁ SUSCEPTIBLE DE UN VOTO DE CENSURA POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**CAPÍTULO IV: DE LOS COMITÉS PERMANENTES:**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:**

- A. COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL.
- B. COMITÉ DE ACCIÓN CIENTÍFICA.
- C. COMITÉ DE PUBLICACIONES.
- D. CONSEJO CONSULTIVO.<sup>16</sup>

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO:**

LAS SESIONES DE LOS COMITÉS PERMANENTE SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ESTOS. AQUEL INTEGRANTE DE UN COMITÉ PERMANENTE QUE INASISTA INJUSTIFICADAMENTE A MAS DE TRES SESIONES CONSECUTIVAS DE SU COMITÉ, PODRÁ SER CENSURADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:**

EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL ESTARA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y QUE NO PERTENEZCAN A LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ RENOVADO CADA DOS AÑOS ELIGIÉNDOSE SUS MIEMBROS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PRESCRITO EN EL TITULO IV

---

<sup>15</sup> Incorporado mediante Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

<sup>16</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de Enero de 1998 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1997, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00001 con fecha 25 de febrero de 1998.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:**

SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL:

- A. EVALUAR EL CURRICULUM VITAE Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL A LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, Y A LOS MÉDICOS QUE PRETENDAN SER RECONOCIDOS COMO REUMATÓLOGOS POR EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.
- B. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO MEDICO DEL PERÚ.
- C. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTO.
- D. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA SEPARACIÓN DEL MIEMBRO QUE HAYA INCUMPLIDO, EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO MÉDICO O EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.
- E. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA CADA SEIS MESES, DE SUS ACTIVIDADES.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:**

EL COMITÉ DE ACCIÓN CIENTÍFICA ESTARÁ CONFORMADO POR TRES MIEMBROS TITULARES O ASOCIADOS Y SERÁ PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA, SERÁ RENOVADO CADA DOS AÑOS Y SUS MIEMBROS ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL DEL MODO PRESCRITO EN EL TÍTULO IV.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:**

SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ACCIÓN CIENTÍFICA:

- A. PREPARAR EL CALENDARIO CIENTÍFICO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO PREPARAR Y PROGRAMAR LOS CONGRESOS PERUANOS DE REUMATOLOGÍA QUE SE LLEVARÁN A CABO INDEFECTIBLEMENTE CADA DOS AÑOS.
- B. MANTENER RELACIÓN PERMANENTE CON LAS ASOCIACIONES Y /O SOCIEDADES DE OTROS PAÍSES.
- C. ASESORAR Y COLABORAR CON EL COMITÉ DE PUBLICACIONES.

#### **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:**

EL COMITÉ DE PUBLICACIONES ESTARÁ CONFORMADA POR TRES MIEMBROS, UNO DE LOS CUALES SERÁ EL SECRETARIO DE PUBLICACIONES QUIEN LO PRESIDIRÁ, SERÁ RENOVADA CADA DOS AÑOS Y SUS INTEGRANTES ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, DEL MODO PRESCRITO EN EL TITULO CUARTO.

EL COMITÉ DE PUBLICACIONES ES EL ENCARGADO DE COORDINAR Y/O ASESORAR LA PUBLICACIÓN DE LOS BOLETINES. LA REVISTA Y DEMÁS PUBLICACIONES DE LA SOCIEDAD.<sup>17</sup>

#### **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:**

EL CONSEJO CONSULTIVO ESTARÁ CONFORMADO POR TODOS LOS PAST PRESIDENTES DE LA SOCIEDAD PERUANA DE REUMATOLOGÍA Y SERÁ PRESIDIDO POR EL MÁS ANTIGUO EN HABER OCUPADO EL CARGO.

SON FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO LAS SEÑALADAS EN EL ESTATUTO DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ, QUE LA LETRA DICE "SUS FUNCIONES ESPECIFICAS SON: ESTUDIAR Y SOLUCIONAR CONFLICTOS INSTITUCIONALES Y ELECCIONARIOS, PODRÁN SER CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, POR UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O A LA SOLICITUD DE MÁS DE UN TERCIO DE LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES.<sup>18</sup>

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS COMITÉ TRANSITORIOS Y OTRAS SESIONES**

#### **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO:**

LOS COMITÉS TRANSITORIOS SERÁN NOMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE

---

<sup>17</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de Enero de 1998 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1997, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00001 con fecha 25 de febrero de 1998.

<sup>18</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de Enero de 1998 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1997, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00001 con fecha 25 de febrero de 1998.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:**

LA ASOCIACIÓN TENDRÁ SESIONES CIENTÍFICAS, QUE SE REALIZARÁN CADA MES CON EL OBJETIVO DE EXPONER TRABAJOS, REVISAR TEMAS, PREPARAR SEMINARIOS Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:**

LA SESIÓN DE CEREMONIA DE TRANSICIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REALIZARÁ TREINTA DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LAS ELECCIONES RESPECTIVAS

**TITULO IV:**

**DE LAS ELECCIONES EN LA ASOCIACIÓN**

**CAPITULO QUINCUAGÉSIMO:**

EL COMITÉ ELECTORAL SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE SETIEMBRE DURANTE LA REUNIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE REUMATOLOGÍA, EN EL AÑO ANTERIOR A LAS ELECCIONES.<sup>19</sup>

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:**

PARA QUE LAS ELECCIONES SEAN VÁLIDAS SE REQUERIRÁ QUE HAYAN VOTADO NO MENOS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS QUE ASISTEN A LA ELECCIÓN Y QUE LES ASISTE EL DERECHO A VOTO.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS COMITÉS PERMANENTES SERÁN ELEGIDOS SI, OBTIENEN LA MITAD MÁS UNO DE LOS VOTOS EMITIDO EN EL ACTO ELECCIONARIO.

TENIENDO EN CUENTA EL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES MÉDICO – CIENTÍFICAS DICTADAS POR EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.

---

<sup>19</sup> Modificado por Escritura Pública de fecha 24 de Enero de 1998 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1997, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00001 con fecha 25 de febrero de 1998.

SE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EN CUANDO AL PROCESO ELECCIONARIO SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTE

22.1. EL COMITÉ ELECTORAL DEBE SER ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL

22.2. LA CONVOCATORIA SERÁ PÚBLICA, DEBE PUBLICARSE EL CRONOGRAMA ELECTORAL, (PAGINA WEB DE SOCIEDADES Y CMP)

22.3. EL PADRÓN DE SOCIOS DEBERÁ ESTAR ACTUALIZADO Y PUBLICADO (PÁGINAS WEB DE SOCIEDADES Y CMP)

22.4. LAS ELECCIONES SE REALIZARÁN EN EL LOCAL PROPIO O EN LUGAR QUE DESIGNE A ASAMBLEA O EN EL CMP, CUANDO NO DISPONGAN DEL MISMO.

22.5. EL ACTO ELECTORAL, ESCRUTINIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS DEBEN DESARROLLARSE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL CMP Y DEL PAÍS.

22.6. EL COLEGIO MÉDICO DEBE VIGILAR EL PROCESO ELECCIONARIO.

22.7. EL COLEGIO MÉDICO RECIBIRÁ Y ARCHIVARA UNA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO<sup>20</sup>.

#### **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:**

LAS CITACIONES PARA LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS PERMANENTES SE HARÁN POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A QUINCE DÍAS, SIGUIÉNDOSE EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO PARA ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL QUE ANTECEDA A LA FECHA FIJADA PARA ELECCIONES, SE DESIGNARÁ EL COMITÉ ELECTORAL, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y QUE NO PODRÁN SER CANDIDATOS Y FIJAR LA FECHA DEL ACTO ELECCIONARIO.

EL COMITÉ ELECTORAL RECIBIRA A PARTIR DE SU DESIGNACIÓN, LAS LISTAS DE CANDIDATOS A LOS CARGOS, QUE DEBERÁN ESTAR RESPALDADAS DE LAS FIRMAS DE POR LO MENOS CUATRO MIEMBROS TITULARES.

---

<sup>20</sup> Incorporado mediante Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN HACERSE CONOCER CON NO MENOS DE QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA POR LAS ELECCIONES.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO:**

LOS MIEMBROS DE PROVINCIA DEBEN REMITIR SU VOTO POR CORREO, PARA LO CUAL, RECIBIRÁN DEL COMITÉ ELECTORAL CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA, LAS CEDULAS DE SUFRAGIO Y EL SOBRE CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ SER REMITIDA DENTRO DE OTRO SOBRE LACRADO Y CON CERTIFICACIÓN NOTARIAL

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO:**

EL COMITÉ ELECTORAL ANTES DE PROCEDER AL ESCRUTINIO, ABRIRÁ PÚBLICAMENTE LOS SOBRES LACRADOS Y COLOCARÁ LOS VOTOS EN EL ÁNFORA, LUEGO DE ESTE, REALIZARÁ EL ESCRUTINIO

LA PROCLAMACIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS PERMANENTES, SE HARÁ EN EL ACTO ELECCIONARIO TAN LUEGO CONCLUYA EL ESCRUTINIO

**TITULO QUINTO  
DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO:**

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR LAS RENTAS PERMANENTES DE LAS CUOTAS APORTADAS POR LOS MIEMBROS, TANTO DE INSCRIPCIÓN COMO ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DONACIONES, SUBVENCIONES, LEGADOS, ASI COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE EVENTUALMENTE PUDIERA ADQUIRIRSE, LAS SUMAS QUE SE OBTENGAN POR LA VENTA DEL BOLETIN Y PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN, ORGANIZACIÓN DE CURSOS, FOROS Y TODAS AQUELLAS QUE PROVENGAN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN CONFORME A SUS FINES

EL PATRIMONIO SERÁ ENTREGADO POR EL TESORERO CESANTE, AL TESORERO ELECTO EN LA CEREMONIA DE TRANSICIÓN DE CARGOS.

EL TESORERO TENDRÁ EL REGISTRO E INVENTARIO DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y JUNTO CON EL PRESIDENTE SERÁ RESPONSABLE DEL MISMO.

**TITULO SEXTO:  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTICULO - QUINCUAGÉSIMO-SEXTO:**

LA ASOCIACIÓN PODRÁ DISOLVERSE EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO NO PUEDA FUNCIONAR O CUMPLIR SUS FINES.

EN TODO CASO, EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN, DEBERÁ SER ADOPTADO POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS TITULARES.

**ARTICULO – QUINCUAGÉSIMO-SÉTIMO:**

DISUELTA LA ASOCIACIÓN Y UNA VEZ DEFINIDAS SUS OBLIGACIONES CON TERCEROS, SUS BIENES PASARAN A LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, QUE PERSIGUEN OBJETIVOS SIMILARES A LOS DE LA ASOCIACIÓN Y EN QUE EN EL ACUERDO RESPECTIVO HAYA SIDO DESIGNADA.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO:**

SE DEBERÁ CONSIDERAR EN LA CONFORMACIÓN DE LAS FILIALES QUE:

- A. DEBERÁN CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA.
- B. DEBERÁ TENER UNA RELACIÓN ADMINISTRATIVA – FINANCIERA CON LA SOCIEDAD NACIONAL.
- C. DEBERÁN ESTAR CONSTITUIDAS POR NO MENOS DE DIEZ PROFESIONALES DE LA ESPECIALIDAD, DE LOS CUALES CINCO DEBEN SER MIEMBROS TITULARES.
- D. LOS MIEMBROS DE LAS FILIALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CATEGORÍAS ESTABLECIDAS PARA LA SOCIEDAD MÉDICA, YA QUE DEBERÁN PERTENECER A LA SOCIEDAD NACIONAL.
- E. LA SOCIEDAD NACIONAL PROCEDERÁ AL REGISTRO DE CADA MIEMBRO DE LAS FILIALES UNA VEZ QUE HAYA DADO SU CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE

CADA PROFESIONAL QUE HAYA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

- F. LAS FILIALES DEBERÁN CUMPLIR CON UNA CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN.
- G. LAS FILIALES DEBERÁN PROGRAMAR ACTIVIDADES CIENTÍFICAS EN NÚMERO NO MENOR DE UNA MENSUAL.
- H. LA SOCIEDAD NACIONAL EMITIRÁ CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN A LAS FILIALES Y A LOS MIEMBROS DE LAS FILIALES UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.
- I. EL REGISTRO DE AFILIACIÓN SE MANTENDRÁ EN CONCORDANCIA CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DESARROLLADAS.<sup>21</sup>

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA:** PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES MÉDICO-CIENTÍFICAS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 5151-CN-CMP-2007. SE DECLARA QUE LA PRESENTE SOCIEDAD RIGE POR DICHO REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS ASÍ COMO POR TODAS LAS NORMAS QUE DISPONGA EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ SOBRE INSTITUCIONES MÉDICAS.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Incorporado mediante Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010

<sup>22</sup> Incorporado mediante Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2010 y Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 01805509, Asiento 00008 con fecha 02 de julio de 2010